

RECOMENDACIONES GENERALES A SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR LAS RENOVACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se emiten las siguientes recomendaciones de carácter general para los sujetos obligados en el marco de los procedimientos de entrega-recepción de los Ayuntamientos. Su objetivo es garantizar, de manera continua y durante los procesos de entrega recepción, los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Primera Recomendación.

Se exhorta a las administraciones salientes y entrantes, durante el proceso de entrega-recepción, a garantizar en todo momento los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normatividad de la materia.

Segunda recomendación.

Se hace la sugerencia a las administraciones salientes y entrantes de asegurar que la información transmitida en el acto de entrega-recepción sea congruente con sus funciones y atribuciones. Esta información debe incluir tanto las obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como la información necesaria para la integración y llenado de los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercera Recomendación

Es recomendable que, si no existe documento o información pública generada con motivo de una atribución, obligación o facultad determinada, esta circunstancia sea justificada y asentada en el acta de entrega-recepción.

Cuarta Recomendación

Se exhorta a que, durante el acto de entrega-recepción, se evite la difusión, sustracción o transferencia de información catalogada como reservada o confidencial, implementando para ello las medidas de seguridad necesarias y suficientes.

Quinta Recomendación

Las personas servidoras públicas deben: Llevar un registro de los documentos físicos y electrónicos para facilitar su transmisión en la entrega-recepción; Entregar toda la información pública en su poder al término de su encargo; Revisar la secuencia y clasificación de los expedientes; y Verificar la existencia de información en diversos formatos y solicitar antecedentes de actas de entregas anteriores.

Sexta Recomendación

Las Unidades de Transparencia deben: Verificar que el sujeto obligado cuenta con las claves de usuario y contraseñas para la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Informar sobre las direcciones de correo electrónico en las cuales se reciben notificaciones del órgano garante, así como las claves para acceder a dichos correos; Asegurarse de que las actas de sesión del Comité de Transparencia estén incluidas; Revisar si existen solicitudes de acceso a la información en trámite; De ser posible, se deberán desahogar todas las solicitudes de acceso a la información en trámite; Revisar si existen solicitudes de derechos ARCO, en trámite; Revisar si existen recursos de revisión en trámite ante el órgano garante; Documentar instrumentos de coordinación o de colaboración cuyo seguimiento tenga a su cargo; y Revisar si se cuenta con el listado de expedientes clasificados como reservados y corroborar su vencimiento.

Séptima Recomendación

El titular del sujeto obligado entrante debe priorizar: La designación de la persona titular de la unidad de Transparencia; Integrar el Comité de Transparencia y registrarlos ante el órgano garante; Notificar al órgano garante, los datos de contacto de la persona titular de la unidad de Transparencia; Atender solicitudes de acceso a la información pendientes; Atender solicitudes de derechos ARCO pendientes; y Actualizar la información en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Octava Recomendación

Se recomienda que, durante los procedimientos de entrega-recepción, se garantice la protección de la información confidencial o reservada, así como de los datos personales que obren en poder del sujeto obligado.

Novena Recomendación

Es recomendable proteger los datos personales contenidos en las bases de datos sujetas a entrega-recepción según la normativa en materia de protección de datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos.

Décima Recomendación

Se hace la sugerencia de incluir en la entrega recepción las cuentas oficiales institucionales de redes sociales, plataformas electrónicas y portales, documentando las claves de acceso y emitiendo cartas de entrega y compromiso de utilización.

Décima primera Recomendación

Se recomienda que la información contenida en correos electrónicos institucionales, bases de datos, sistemas y firma electrónicos generada para el cumplimiento de las facultades y funciones de los sujetos obligados sea considerada como información pública y se entregue con un respaldo adecuado.

Recomendación especial elaboración de diagnóstico de accesibilidad

Conforme al artículo Sexto. de los Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de mayo de 2016; los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad. Considerando que, de acuerdo con la temporalidad establecida, dicho diagnóstico deberá elaborarse en el año 2026.

El seguimiento de estas recomendaciones permitirá fortalecer los procesos de transparencia y garantizar la adecuada protección de los datos personales en el contexto de la entrega-recepción.

Septiembre, 2024.

